



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2018-003

Ing. José Stalin Basantes Moreno
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *“[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”;*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *“Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema”;*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase “Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional” por “Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;
- Que** el artículo 5 del Decreto citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: *“f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional”;* *Ashty*



- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *“f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”*;
- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la *“Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas”*;
- Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: *“El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*
- La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido”*;
- Que** el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: *“Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación”*;
- Que** el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: *“Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]”*;
- Que** la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: *“La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso”*;
- Que** el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;
- Que** la Disposición General Primera de la Norma ibídem, establece que: *“La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica”*;
- Que** en la Quinta Sesión Extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el *mbj*



artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, decidió designar al Ing. José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico;

Que con Acción de Personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC) al Ing. José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;

Que mediante Resolución No. 851 de 19 agosto de 1999, el Ministerio de Educación y Cultura Autoriza el funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior Calazacon.

Que el Instituto Tecnológico Superior Calazacon, conforme consta en el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona jurídica, con No. 2360005080001, con la actividad económica principal de "Enseñanza superior en general".

Que el Instituto Tecnológico Superior Calazacon, presentó el Formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2017-039 de 08 de diciembre de 2017, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;

Que el día 11 de diciembre del 2017, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, realizó la evaluación documental del solicitante, y el 13 de diciembre de 2017 la evaluación in situ; en las que no se identificaron No Conformidades, conforme consta en el "INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-DCR-OEC-2017-039 de 13 de diciembre del 2017;

Que mediante Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2017-039 de 29 de diciembre del 2017, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, concluyó que el solicitante "CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...); y, recomendó a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,

Que a través de Memorando No. SETEC-DCR-2018-0002-M de 03 de enero de 2018, el Director de Calificación y Reconocimiento, remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2017-039 de 29 de diciembre de 2017, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor del Instituto Tecnológico Superior Calazacon.,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al Instituto Tecnológico Superior Calazacon, con RUC No. 2360005080001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al/la Coordinador/a del Comité del Instituto Tecnológico Superior Calazacon.

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo del reconocimiento. *mb*



Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.

Artículo 6.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Logotipo Institucional de la SETEC y el Manual del Buen Uso del Logotipo Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Unidad de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, perteneciente a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la inclusión del Instituto Tecnológico Superior Calazacon, en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diez (10) días del mes de enero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.-

Ing. José Stalin Basantes Moreno
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES** mta

ll/bf



ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CALAZACON.
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2017-039
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Parroquia: Abraham Calazacón, Ciudadela: La Aurora, Calle: Vía Quevedo, Numero: S/N, Intersección: Margen Izquierdo Kilometro. 6 ½ Referencia ubicación diagonal a la Escuela Rufino Fernández.
CIUDAD, PAÍS	Santo Domingo de los Tsáchilas- Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas bajo competencia laborales, con el siguiente alcance:

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1.	Perfil: Administración de base datos Unidad de competencia 1 Realizar la configuración y gestión de un sistema gestor de bases de datos. Unidad de competencia 2 Realizar la configuración y explotación de sistemas informáticos. Unidad de competencia 3 Realizar la configuración y gestión de la base de datos	- Perfil SETEC: Administración de base datos. - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
2.	Perfil: Asistencia en seguridad industrial Unidad de competencia 1 Realizar actividades de apoyo en la aplicación de las normas de seguridad del personal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y previa coordinación del responsable de Seguridad Industrial (SI). Unidad de competencia 2 Verificar el cumplimiento de las normas de	Perfil SETEC: Asistencia en seguridad industrial. - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación:



	<p>seguridad e higiene laboral en las distintas áreas de trabajo, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, conforme a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 3 Revisar las hojas de control de funcionamiento de equipos, máquinas y herramientas, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, en base a un cronograma establecido.</p> <p>Unidad de competencia 4 Controlar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la planta física de la entidad, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, fundamentado en el procedimiento establecido.</p>	<p>Asistencia en seguridad industrial, de fecha:</p> <ul style="list-style-type: none">- 25 de abril del 2017, Versión V-001, Código ATS- ASI- 201704.
--	---	--

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
3.	<p>Perfil: Ventas e información turística</p> <p>Unidad de competencia 1 Gestionar unidades de información y distribución turísticas</p> <p>Unidad de competencia 2 Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas.</p> <p>Unidad de competencia 3 Crear, promocionar y gestionar servicios y productos turísticos locales.</p> <p>Unidad de competencia 4 Gestionar información turística</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Ventas e información turística- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Ventas e información turística, de fecha: 7 de julio del 2017, Versión V-001, Código TYA- VEIT- 201707.

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
4.	<p>Perfil: Preparaciones gastronómicas de cocina</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar la pre-elaboración de alimentos, de acuerdo a procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de competencia 2 Elaborar alimentos de acuerdo a la orden de trabajo o requerimiento, tomando en consideración la normativa vigente</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar el montaje de los platos y despacho de los alimentos de acuerdo a procedimientos establecidos</p>	<p>Perfil SETEC: Preparaciones gastronómicas de cocina</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Preparaciones gastronómicas de cocina, de fecha: 23 de junio de 2017, Versión V-001, Código TYA-PGC-201705.

M. J. J.



	Unidad de competencia 4 Realizar la apertura y cierre de la estación de trabajo de acuerdo a procedimientos establecidos	
--	--	--

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
5.	Perfil: Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP Unidad de competencia 1 Determinar las condiciones para la ejecución de la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) de acuerdo a los agentes educativos establecidos (estudiante, contexto y docente) Unidad de competencia 2 Ejecutar la labor tutorial para el desarrollo de proyectos mediante la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), de acuerdo al diagnóstico establecido. Unidad de competencia 3 Realizar la evaluación de proyectos en base a la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) considerando los objetivos establecidos	- Perfil SETEC: Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP, de fecha: 25 de septiembre del 2017, Versión V-001, Código E-ADMABP-201709

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
6.	Perfil: Administración de empresas Unidad de competencia 1 Administrar procesos de planificación y comercialización de la empresa, de acuerdo a los procedimientos establecidos Unidad de competencia 2 Gestionar procesos administrativos, financieros, operacionales, recursos humanos y logísticos de la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos.	- Perfil SETEC: Administración de empresas - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Administración de empresas, de fecha: 19 de junio de 2017, Versión V-002, Código TUR-AEA-201606-012-011

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
-----	----------------------------------	-----------------------

Nota



7.	<p>Perfil: Ofimática: Asistencia administrativa con manejo de ofimática</p> <p>Unidad de competencia 1 Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Ofimática: Asistencia administrativa con manejo de ofimática- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Ofimática: Asistencia administrativa con manejo de ofimática, de fecha: 17 de enero de 2017, Versión V-002, Código THYS - OAAMO - 201603
----	--	---

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
8.	<p>Perfil: Industrialización de productos alimenticios</p> <p>Unidad de competencia 1 Establecer la composición de nutrientes y los diferentes métodos de conservación en la industrialización de alimentos</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar operaciones de procesamiento de carnes y sus derivados</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar operaciones de procesamiento de leches y sus derivados</p> <p>Unidad de competencia 4 Realizar el procesamiento de frutas, hortalizas y otros productos de origen vegetal</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Industrialización de productos alimenticios- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Industrialización de productos alimenticios, de fecha: 31 de agosto del 2017, Versión V-001, Código TDA-IPA-201708

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
9.	<p>Perfil: Actividades de apoyo para la promoción en recreación y deportes</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar actividades de apoyo en la promoción y difusión de actividades recreativas que promuevan el uso responsable del tiempo libre cuidando el medio ambiente</p> <p>Unidad de competencia 2 Asistir en la implementación de programas de actividades recreativas y deportivas en función</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Actividades de apoyo para la promoción en recreación y deportes- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación:



	<p>de las características, intereses y necesidades de los beneficiarios</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar actividades de apoyo a lo largo de las etapas del proceso de entrenamiento de diferentes categorías y disciplinas deportivas</p> <p>Unidad de competencia 4 Colaborar con el equipo técnico en la organización y desarrollo de eventos recreativos-deportivos en diferentes disciplinas</p>	<p>Actividades de apoyo para la promoción en recreación y deportes, de fecha: 07 de septiembre de 2017, Versión V-001, Código AC – AAPRYD</p>
--	---	---

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
10.	<p>Perfil: Prevención en riesgos laborales.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales en su actividad laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Aplicar medidas de prevención y control a los riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de competencia 3 Actuar en situaciones de emergencia en su actividad y entorno laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Prevención en riesgos laborales.- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Prevención en Riesgos Laborales, de fecha 14 de marzo de 2017, Versión V-001, Código ATS- PRL - 201703-001.

Antes



PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (SETEC), INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CALAZACON

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CALAZACON
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No	SETEC-DCR-OEC-2017-039
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Parroquia: Abraham Calazacon, Ciudadela: La Aurora, Calle: Vía Quevedo, Número: S/N, Intersección: Margen Izquierdo Kilómetro 6 ½ Referencia ubicación diagonal a la Escuela Rufino Fernández.
CIUDAD, PAÍS	Santo Domingo de los Tsáchilas- Ecuador

Se recomienda el plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITA	FECHA
Primera visita	Julio de 2018
Segunda visita	Julio de 2019

18/12/18